

Autor: Arturo Prado Delgado
Profesional de la Intendencia Nacional de
Servicios al Contribuyente de la Sunat

Consejos para evitar Contingencias futuras Regularización del IR 2013



El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Este grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o

inmueble), del trabajo realizado en forma dependiente e independiente, así como las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo) y las ganancias de capital. Si bien la determinación del IR es de carácter anual, a lo largo del ejercicio gravable, dependiendo del tipo de renta, se realizan

pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones a los mismos.

Estos conceptos se utilizan luego como créditos a fin de reducir o descontar el monto del tributo que se determine en la Declaración Jurada Anual. A continuación

veamos las consultas más frecuentes realizadas por los contribuyentes obligados a la regularización del IR 2013, en especial la correspondiente a la Declaración de Personas Naturales-Impuesto a la Renta Anual 2013-Formulario Virtual N° 683.

◆ He obtenido rentas de alquileres por 28,000 nuevos soles y además sueldos que he cobrado en todo 2013 por 40,000. Al entrar al Formulario Virtual N° 683 hay algunos casilleros completados sin que yo haya ingresado esa información. ¿Cómo hago para presentar mi Formulario Virtual N° 683?

Revise que la información consignada en el Formulario Virtual N° 683 sea la correcta. En el caso de la renta por sus alquileres de 28,000 nuevos soles, esta debe figurar en la casilla 100 (en el rubro o pestaña Rentas de Primera Categoría que se encuentra en la parte superior de la ventana) y verifique si está conforme. Aquí,

si bien ha obtenido dos tipos de rentas: por alquileres (primera categoría) y por sueldo (quinta categoría), de acuerdo con la Sunat, se debe declarar solo la renta de primera categoría.

Por eso, debe eliminar toda data que aparezca en el rubro o pestaña “Rentas del Trabajo y/o de Fuente Extranjera”, incluida las cifras del ITF. Luego ingrese a la pestaña “Determinación de la Deuda” donde borrará la información de la columna derecha correspondiente a “Rentas del Trabajo y/o Fuente Extranjera”. Después tendrá dos alternativas para culminar su declaración. Primero, si no tiene saldo a favor del fisco

No procede deducir gastos personales y de sustento de propietarios, socios, accionistas, ni de familiares porque son ajenos al negocio.

elija la opción “Agregar a Bandeja” (que se encuentra en la parte inferior y central de la pantalla). Le aparecerá un mensaje para que confirme el total de rentas que está declarando. Finalmente, debe hacer clic en la opción “Presentar/

Pagar/NPS” (que se encuentra en la parte inferior izquierda de la pantalla) para que aparezca su “Constancia de Presentación”. Segundo, si tiene monto pendiente de pago, debe colocar en el casillero “Importe a Pagar” el monto que va a pagar por internet y seguir los mismos pasos que en la alternativa a), con la diferencia de que si colocó en la casilla “Importe a Pagar” un monto mayor a cero, antes de que aparezca la “Constancia de Presentación”, saldrá una ventana para que elija el modo de pago por internet.

◆ Tengo rentas de segunda categoría por ganancia en la venta de acciones por 29,000 nuevos soles y además tengo ingresos de 40,000 por sueldos

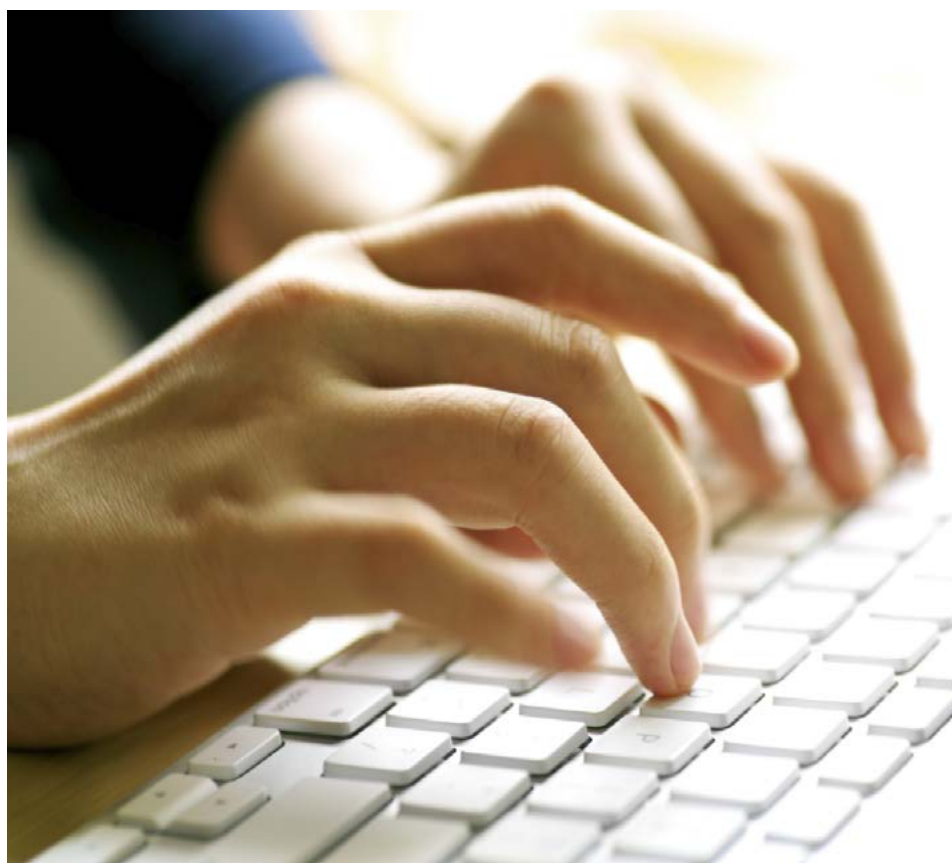


que la Sunat ha cargado en mi información personalizada. ¿Cómo procedo para presentar mi Formulario Virtual N° 683?

Revise las cifras de sus ingresos, Impuesto a la Renta y retenciones por sus ganancias en acciones (rentas de segunda categoría) y si está conforme vaya al siguiente paso. Enseguida ingrese (al rubro o pestaña “Rentas del Trabajo y/o de Fuente Extranjera”) y elimine la información referida a sus sueldos incluida las cifras del ITF porque en este caso no procede declararlos. Luego ingrese a la pestaña “Determinación de la Deuda” donde borrará la información de la columna derecha correspondiente a “Rentas del Trabajo y/o Fuente Extranjera”. Envíe su formulario virtual que solo comprenderá las ganancias por sus acciones (rentas de segunda categoría).

◆ Tengo rentas de alquileres por 30,000 nuevos soles, sueldos por 35,000, ingresos que la Sunat ha cargado en mi información personalizada. He emitido también recibos por honorarios físicos (rentas de cuarta categoría) por 20,000 a personas naturales que no figuran en la información enviada por la Sunat. ¿Cómo procedo para presentar mi Formulario Virtual N° 683?

Revise las cifras de sus rentas por alquileres (rentas de primera) y en caso de estar conforme vaya al siguiente paso. Ingrese al rubro o pestaña “Rentas del Trabajo y/o de Fuente Extranjera” y registre en la casilla 107 el detalle de los 20,000 nuevos soles de sus honorarios para sumarlos a los ingresos de 35,000 por sus sueldos (que registrará en la casilla 111), que han sido cargados por la Sunat en su formulario. Envíe su formulario virtual que comprenderá sus tres tipos de rentas ◆



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA

Autor: Arturo Prado Delgado
Profesional de la Intendencia Nacional de
Servicios al Contribuyente de la Sunat

Consejos para evitar Contingencias futuras Regularización del IR 2013



El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Este gravamen se aplica a las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), del trabajo realizado en forma independiente e independiente, así como los pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o obtenidos de la aplicación de las retenciones a los conceptos de ambos factores (capital y trabajo) y los ganancias de capital. Si bien se efectúan retenciones a los mismos, estos conceptos se utilizan luego como créditos a fin de reducir o descontar el monto del tributo que se determina en la declaración del tipo de renta, se realizan Jurada Anual. A continuación

Dirección de Imagen Institucional y Publicaciones

Av. Arequipa N° 998 y
Av. Alejandro Tirado N° 181
Santa Beatriz - Lima
Teléfonos: 651-8512, 651-8513,
651-8514 y 651-8515
d.imagen@ccpl.org.pe

Los artículos son de exclusiva
responsabilidad del autor

www.ccpl.org.pe